

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/09/11 Vrs.

DELEGA FACULTADES QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 25 de noviembre de 2024

VISTO: lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7° y 10°, inciso 2° del D.F.L. N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978 sobre Ley de Navegación; el artículo 105° del D.S.(M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la Ley 18.875, de Bases Generales de Administración del Estado, Artículo 41; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H.) N° 250, del año 2004, la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12240/1 Vrs., de fechas 12 de abril de 2018 y la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12240/2 Vrs., de fecha 15 de junio de 2018, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral, se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y prestación de servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones, es necesario desconcentrar la suscripción de actos y contratos destinados a la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades permite a esta Dirección General, aprovechar dicha organización y personal, conservando su responsabilidad por el proceso de contratación de bienes y servicios tendientes a satisfacer las necesidades logísticas de las diversas Autoridades Marítimas, evitando una innecesaria duplicidad de esfuerzos y contribuyendo a una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer del ámbito marítimo nacional, como asimismo entre otros objetivos, la satisfacción de los requerimientos logísticos institucionales, para lo cual cuentan con la organización y el personal especializado en los procesos de contratación, destinados a dicho propósito.
- 4.- Que, el artículo 7°, inciso 2° del D.F.L. N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, considera a esta Dirección General, como parte integrante de la Orgánica de la Armada, para los efectos de la adquisición de bienes y servicios, quedando sometida a las disposiciones, directivas e instrucciones emanadas de la Dirección General de los Servicios de la Armada,

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE** en los Oficiales que se indica y hasta los montos máximos que a continuación se señalan, la facultad de suscribir las resoluciones referentes a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, que tengan por objeto llamar a licitación pública; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de licitaciones; autorizar propuestas privadas; aprobar las bases administrativas,

especificaciones técnicas y contratos de tales propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos; así como suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos referidos a la contratación de bienes muebles y prestaciones de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, en la forma que a continuación se señala:

- a.- Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y Director de Seguridad y Operaciones Marítimas, hasta la suma equivalente a 2.500 (Dos mil quinientas) Unidades Tributarias Mensuales.
- b.- Subdirector de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, hasta la suma equivalente a 2.500 (Dos mil quinientas) Unidades Tributarias Mensuales.
- c.- Subdirector de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y Subdirector de Seguridad y Operaciones Marítimas, hasta la suma equivalente a 1.000 (Mil) Unidades Tributarias Mensuales.
- d.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas de la Armada (Direcciones Técnicas Marítimas), hasta la suma equivalente a 500 (Quinientas) Unidades Tributarias Mensuales.
- e.- Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, hasta la suma equivalente a 1.000 (Mil) Unidades Tributarias Mensuales.
- f.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, hasta la suma equivalente a 250 (Doscientas cincuenta) Unidades Tributarias Mensuales.

2.- **DELÉGASE** en los Gobernadores Marítimos de Arica, Iquique, Antofagasta, Caldera, Coquimbo, Valparaíso, Hanga Roa, San Antonio, Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt, Castro, Puerto Aysén, Punta Arenas, Puerto Williams y la Antártica Chilena, las siguientes facultades referentes a la contratación para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios y arrendamiento de inmuebles, que sean necesarios para la satisfacción de las necesidades existentes, tanto en el ámbito de sus respectivas reparticiones, como de las Capitanías de Puertos, Alcaldías de Mar y Unidades Marítimas de su dependencia:

- a.- Llamar a licitación pública y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de estas licitaciones; autorizar propuestas privadas y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de estas propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos; y suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos relativos a la contratación de dichos bienes muebles y prestación de servicios, hasta un monto máximo de 1.000 (Mil) Unidades Tributarias Mensuales por cada proceso.
- b.- Celebración y aprobación de contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a reparticiones institucionales, dentro del respectivo territorio jurisdiccional, hasta un monto máximo de 320 (Trecientas veinte) Unidades Tributarias Mensuales.

- 3.- Las atribuciones delegadas a las autoridades indicadas en el párrafo N° 1.-, letras a), c) y d), y N° 2.-, letras a) y b), corresponderán a la ejecución de sus presupuestos anuales y eventuales asignaciones especiales que les sean otorgadas. Cualquier ejecución de gastos que requiera Toma de Razón de la Contraloría General de la República, deberá ser derivada a la Dirección General, para su evaluación, autorización y trámite.
- 4.- En el caso que, por razones del servicio, las contrataciones a efectuar por las autoridades indicadas en el párrafo N° 1.-, letras a), c) y d), y N° 2.-, se encuentren hasta un rango máximo del 30% por sobre la delegación de atribuciones entregadas, deberán remitir a esta Dirección General resolución completada, de acuerdo al modelo indicado en el anexo "A", para su aprobación y tramitación.
- 5.- El ejercicio de las facultades delegadas en virtud de la presente resolución, deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.
- 6.- Las Capitanías de Puerto, Alcaldías de Mar y Unidades a flote, dependerán logística y financieramente de las Gobernaciones Marítimas de su jurisdicción, en conformidad a las disposiciones contenidas en Visto. Sin embargo, se autoriza a las mencionadas Capitanías de Puerto, para efectuar compras hasta 3 U.T.M., superior a este monto, deberán efectuarlas a través de sus respectivas Gobernaciones Marítimas.
- 7.- Las unidades a flote que se encuentran en la Lista Naval, que hayan sido adquiridas con fondos de la Ley de Navegación y/o cumplan rol marítimo, contando con presupuesto del Capítulo N° 07, podrán comprar hasta 100 U.T.M.
- 8.- **DÉJASE SIN EFECTO** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12240/14 Vrs., de fecha 25 de junio de 2019, como asimismo, cualquier disposición relacionada sobre Delegación de Facultades en funcionarios y servidores dependientes de esta Dirección General, por la presente resolución.
- 9.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

(ORIGINAL FIRMADA)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- D.AB.A.
- 4.- S.H.O.A. (Inf.)
- 5.- al 19.- GG.MM.
- 20.- ARCHIVO //